

DECRETO N°

172

ANTOFAGASTA,

20 ENE. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio D.R.U. N° 01, de 14 de enero de 2016, de la Dirección de Relaciones Universitarias, se ha solicitado la oficialización del convenio marco, suscrito entre la Universidad de Antofagasta - Chile y la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - Perú.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio marco, suscrito entre la Universidad de Antofagasta - Chile y la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - Perú, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - CHILE Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE - PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebra por una parte **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, corporación de derecho público, representada por su Rector **Dr. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, Cédula de Identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N°601 de la ciudad de Antofagasta, a quien en adelante se denominará **"LA UA"** y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**, con RUC N° 20319956043, con domicilio legal en Jirón Tumbes N° 241, Casco Urbano de la ciudad de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, País Perú, representada por su Rector, **Ing. Dr. JULIO BENJAMIN DOMÍNGUEZ GRANDA**, identificado con D.N.I. N° 02631092, a quien en adelante se le denominará **"ULADECH CATÓLICA"**.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA ULADECH CATÓLICA** y **LA UA** se les denominarán **LAS PARTES**, de conformidad con los términos y acuerdos siguientes:

ACUERDO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

La **ULADECH CATÓLICA**, es una persona jurídica de derecho privado canónico, erigida como Universidad Católica y como tal incorporada al ordenamiento jurídico canónico, que se gobierna por la Constitución Apostólica Ex Corde

Ecclesiase, las normas que desde su competencia dicte la Conferencia Episcopal Peruana, por su propio Estatuto dictado en el marco de la Constitución Política del Estado, y el Acuerdo Internacional celebrado entre Perú y la Santa Sede el 19 de julio de 1980, aprobado por Derecho Ley N° 23211. Tiene como misión ayudar a crecer a las personas como profesionales emprendedores, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos, a través de carreras profesionales y posgrados con calidad, acreditados, con tecnología de la información, a costos accesibles.

La UA creada según Decreto con Fuerza de Ley, DFL N°1 del 10 de marzo de 1981, es una institución estatal, regional, laica y pluralista dedicada a la formación de profesionales quienes poseen un profundo sentido de responsabilidad con su entorno y una sólida formación en valores. De igual manera, promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación. Asumiendo también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados; constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

ACUERDO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El presente es un **Convenio Marco**, tiene por objeto establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre **ULADECH CATÓLICA** y **LA UA**, orientados a la cooperación interinstitucional que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

Objetivos Específicos.

- Visitas e intercambios de profesores y estudiantes para realizar actividades de investigación, enseñanza, extensión y gestión universitaria, así como conferencias, seminarios, constitución de grupos de trabajos y programas comunes de corto, medio y largo plazo en diversas áreas académicas.
- Curso de distintos niveles y tipos destinados a docentes.
- Intercambio de informaciones bibliográficas (libros, revistas, periódicos, etc).
- Facilidad de acceso y de investigación en archivos, laboratorios y bibliotecas de las respectivas instituciones.

El ámbito del presente convenio es internacional y comprende los ámbitos geo-demográficos de **LA ULADECH CATÓLICA** y **LA UA**, en sus respectivos locales institucionales, dependencias y servicios de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente del convenio.

ACUERDO TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en el acuerdo segundo, especialmente las referidas a:

- La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- La elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.
- El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- Cooperación para la realización de prácticas estudiantiles orientadas a la vinculación de los estudiantes con la calidad profesional.
- Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo

ACUERDO CUARTO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que, para la ejecución de las actividades a realizarse dentro del marco del presente Convenio, se desarrollarán Convenios Específicos que sean necesarios, los cuales formarán parte del Convenio Marco, como anexos.

Los Convenios Específicos detallarán en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

ACUERDO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por:

Por UA, a través del (la) Director (a) de Relaciones Universitarias

Por ULADECH CATÓLICA, a través a través del (la) Director (a) de Cooperación e Imagen.

ACUERDO SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, tendrá una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES, para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

ACUERDO SÉPTIMO: DEL DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirá efecto en los domicilios señalados.

ACUERDO OCTAVO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se suscribe en cumplimiento de la Libre Adhesión.

ACUERDO NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán vía Adenda.

ACUERDO DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de los compromisos.

En caso de resolución del Convenio, por cualquiera de las situaciones antes expuestas, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, sin perjudicar los beneficios obtenidos ni el desarrollo de los programas de capacitación ya iniciados.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presentarán por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del presente Convenio. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de los acuerdos del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chimbote y Antofagasta, a los 02 días del mes de septiembre del 2015.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta - Chile.

Julio Domínguez Granda, Rector Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - Perú.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)

LLM/F/DLC/MDS/NPC/cnr

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

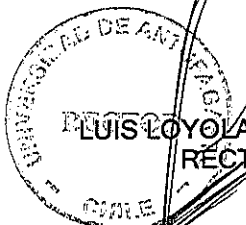
Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas.

Dirección de Relaciones Universitarias

Dirección de Vinculación y Comunicaciones

Jefe de Gabinete de Rectoría


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR